



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 18 OCT 2021

2020/02/011/971

VISTO: el proyecto presentado por la Organización del Fútbol del Interior denominado "Proyecto Centenario", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo consiste en elevar el nivel de la infraestructura del Club Atlético Juanicó, limpiando y nivelando el terreno, aireado y arenando la cancha, sembrado y poniendo a punto la misma, lo que determinará en mejores condiciones de entrenamiento para los deportistas;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en la redacción dada por el artículo 102 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 30 de agosto de 2021;

ASUNTO 0 4 4 6

II) que el proyecto presentado por la Organización del Fútbol del Interior (RUT N° 215704900018) será administrado por el Fideicomiso de Administración "Fomento y Desarrollo del Fútbol del Interior" (RUT N° 218507940011) y es acompañado por los mecenas Proquimur S.A. (RUT N° 211219720019), Valla Hermanos S.A. (RUT N° 020015170017) y Esperanzas S.R.L. (RUT N° 080185750018);

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y en la Ley N° 19.331, de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

MT/FA/A-DG

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la Organización del Fútbol del Interior (RUT N° 215704900018) para el Club Atlético Juanicó denominado "Proyecto Centenario" cuyo objetivo consiste en

elevant el nivel de la infraestructura del Club Atlético Juanicó, limpiando y nivelando el terreno, aireado y arenando la cancha, sembrado y poniendo a punto la misma, lo que determinará en mejores condiciones de entrenamiento para los deportistas, por un total de \$ 1.408.000 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos ocho mil), que será administrado por el Fideicomiso de Administración "Fomento y Desarrollo del Fútbol del Interior" (RUT N° 218507940011).

2º) Otórgase a la Organización del Fútbol del Interior (RUT N° 215704900018) un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluidos en la adquisición de bienes y servicios destinados a integrar el costo de la adquisición de los materiales necesarios para la ejecución del proyecto, por hasta un monto imponible de \$ 1.408.000 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos ocho mil).

3º) Autorízase a la empresa Proquimur S.A. (RUT N° 211219720019) a imputar como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Patrimonio (IP), un total de \$ 802.988 (pesos uruguayos ochocientos dos mil novecientos ochenta y ocho), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Organización del Fútbol del Interior.

4º) Autorízase a la empresa Proquimur S.A. (RUT N° 211219720019), a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) la suma de \$ 267.662 (pesos uruguayos doscientos sesenta y siete mil seiscientos sesenta y dos).

5º) Autorízase a la empresa Valla Hermanos S.A. (RUT N° 020015170017) a imputar como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Patrimonio (IP), un total de \$ 146.550 (pesos uruguayos ciento cuarenta y seis mil quinientos cincuenta), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Organización del Fútbol del Interior.

6º) Autorízase a la empresa Valla Hermanos S.A. (RUT N° 020015170017), a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) la suma de \$ 48.850 (pesos uruguayos cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta).

7º) Autorízase a la empresa Esperanzas S.R.L. (RUT N° 080185750018) a imputar como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

2020/02/011/971

Económicas (IRAE) y/o al Patrimonio (IP), un total de \$ 60.000 (pesos uruguayos sesenta mil), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Organización del Fútbol del Interior.

8º) Autorízase a la empresa Esperanzas S.R.L. (RUT N° 080185750018), a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) la suma de \$ 20.000 (pesos uruguayos veinte mil).

9º) El total del monto donado por los mecenas en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

10) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015, y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

11) Dispónese que la Organización del Fútbol del Interior deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, y sus modificativas.

12) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

LACALLE POU LUIS

Handwritten text at the top left of the page.



Handwritten paragraph of text, likely the beginning of a letter or report.

Second handwritten paragraph of text.

Third handwritten paragraph of text.

Fourth handwritten paragraph of text, appearing to be the main body of the document.

Fifth handwritten paragraph of text.

Sixth handwritten paragraph of text.

Handwritten signature or name at the bottom of the page.